Domingo 12 de Abril de 1868 — MONTEVIDEO — 2ª Época — Año 5 — Núm. 1,064

ESTE DIARIO
se publica en la
IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 41,
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.

Gerente, D. ADOLFO VAILLANT.
2º Gerente, D. BERMIDIO DE-MARIA.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 ¢ moneda nacional.
Por 6 meses . . " 10.50 " "
Por un año . . . " 20 " " "

El número suelto: 10 centésimos ó 2 real.

DIRECTOR Y REDACTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento—Se recibirán hasta las seis de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados GRATIS, cuando sean exclusivamente de interés público, á juicio de la Redacccion. Los escritos ANÓNIMOS serán reclamados y destruidos en el acto.
Las solicitudes deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 30 pesas por columna á 40 centésimos por centímetro y adelantado.

Almanaque

ABRIL 12
El MARTIRIO DE SAN ZENON, obispo, en Verona.
SAN SABAS, godo, en Capadocia.
SAN VICTOR, MÁRTIR, en Braga, en Portugal.
SANTA VISTA, vírgen y mártir, en Tetrico.
EL MÁRTIRIO DE SAN JULIO, papa, en Roma.
SAN CONSTANTINO, obispo y confesor, en la ciudad de Gap.
SAN DAMIAN, obispo, en Pavía.
HIA—13.
SAN ERMENGELDO, rey y mártir.

Efemérides.

1821—Se decreta en Buenos Aires un acerro culto para la argentinidad sacrificándose á los santos de los reyes de España las emblemas que sus llevaba la moneda metálica de las repúblicas americanas.
1816—El capitan general de Montevideo D. Gaspar Vigodet propone á Buenos Aires la jura de la Constitucion española.
1704—Muerte de Boileau, el célebre crítico escritor francés.

Salidas de Correos.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Canelones, Santa Lucía, San José, Pando, Minas, Mercedes y Paysandú.
Y mañana para Santa Lucía, San José, Florida, Rosario Colonia Maldonado, San Carlos y Rocha.

Á NUESTROS AGENTES

DE

Los departamentos y exterior

Habiendo pasado á tomar posesion de la imprenta y diario EL SIGLO, la nueva empresa, rogamos á nuestros agentes mandar sin demora pagar sus listas de suscricion hasta fin de Marzo para regularizar nuestra contabilidad, agradeciéndoles sus buenos oficios y rogándoles continuar á la nueva empresa el concurso que han prestado á la antigua.

El Gerente liquidador.

AVISO

Los pliegos y cartas destinadas á la Redaccion y á la nueva administracion deben dirigirse: en el 1er caso al Sr. Dr. D. José P. Ramirez, en el 2º al Sr. D. Bermidio De-Maria, 2º Gerente de EL SIGLO.

Las cartas destinadas á la antigua empresa por todo lo relativo á la liquidacion del activo y pasivo de la extinguida sociedad, deben dirigirse á D. Adolfo Vaillant.

Hacemos esta advertencia para evitar la confusion y pérdida de tiempo.

EL SIGLO

Gran reunion popular.

Las dos comisiones que tomaron la represencion de las diversas reuniones de ciudadanos habidas estos dias pasados con el objeto de organizar un gran Club, despues del cambio de algunas notas, han convenido en unirse para convocar al pueblo, y presidirlen el Domingo el gran meeting popular.

Los ciudadanos todos del gran partido liberal deben concurrir venciendo ese egoismo y esa apatia que de algun tiempo á esta parte constituye uno de los caracteres de nuestro modo de ser y uno de los mas serios peligros, para que se haga el reinado de las instituciones, empezando por donde debe empezarse, porque el pueblo tome toda la participacion que le corresponde en la cosa pública, haciendo efectivo el dogma de su soberania.

El meeting de hoy aun cuando no tuviese mas objeto que reunir á todos los ciudadanos y ofrecerles la ocasion de aproximarse, de comunicarse y de convencerse de su propia fuerza, ofreciendo la ocasion de retemplar el espiritu abatido y postrado por tantos años de luchas, contrastes y desencantos, seria de suma importancia, pero lo es mas aun porque en esa reunion vá á procederse á la eleccion de una Comision Directiva y permanente de ese gran Club, é importa que esa Comision tenga la representacion del mayor número posible de ciudadanos para que alcance toda la popularidad y aceptacion que necesita para ser unanimemente secundada en sus esfuerzos y trabajos.

A esa Comision, por otra parte, le estarán confiadas altas y delicadas atribuciones como lo son sin duda las que afectan los mas caros intereses del pueblo y se refieren á los mas preciosos derechos del ciudadano. Es pues necesario que la eleccion sea acertada, y lo será siempre que concurra á su nombramiento una gran mayoria, porque dificilmente las mayorias se equivocan cuando se trata de intereses tan sagrados.

Concurramos, pues, todos, y con la suma moderacion de que deben revestirse los ciudadanos dignos en las juntas populares, usemos todos de nuestros derechos inspirándonos en los altos intereses de la patria, á que responde el llamado que se hace hoy al pueblo.

Convocacion al pueblo.

Habiéndose puesto de acuerdo las dos Comisiones constituidas por varios ciudadanos en hacer comun su iniciativa y uniformar sus trabajos para la fundacion y organizacion de un gran club del partido colorado, reiteran ambas reunidas la convocacion hecha anteriormente para el 12 del corriente en Solís á las doce del dia.

Montevideo, Abril 11 de 1868.

Francisco M. Acosta, Ernesto Velazco, Francisco Caraballo, Adolfo Rodriguez, José Cándido Bustamante, Camilo Vila, Daniel Zorrilla, Francisco X. Laviña, Eusebio Cabral, Elvio Fernandez, Mario Perez, Fernando Torres, Manuel Herrera y Obes, Eduardo Labrousse, Juan A. Magariños, José P. Ramirez.

Lista para Miembros de la Comision Directiva.

Algunos ciudadanos nos han pedido que publiquemos la siguiente lista que han confeccionado para miembros de la Comision Directiva del gran Club colorado.

Nosotros la aceptamos reemplazando nuestro nombre con el del comandante D. Eduardo T. Olaso y lo recomendamos á nuestros amigos.

He ahí esa lista.

LISTA
PARA MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA
DEL GRAN CLUB COLORADO.

General D. Francisco Caraballo.
Coronel D. José Maria Solsona.
Dr. D. Adolfo Rodriguez.
D. José C. Bustamante.
Dr. D. Ernesto Velazco.
D. Pedro Varela.
D. Tomas Gomensoro.
D. Francisco X. Laviña.
D. Fernando Torres.
Dr. D. José P. Ramirez.
Dr. D. Alejandro M. Cervantes.

SUPLENTES.

Cdante D. Tomás Batlles.
Dr. D. Elias Fernandez.
Capitan D. Enrique Pereda.
D. Camilo Vila.
D. Eduardo Labrousse.
D. Julio Herrera y Obes.
Dr. D. Mariano Ferreira.
D. Daniel Zorrilla.
D. Juan J. Gomensoro.
D. Mario Perez.
D. Enrique Gradin.

El proyecto sobre supresion del Jurado.

El Sr. Senador Dr. D. Adolfo Rodriguez, nos remite el siguiente artículo en que sostenta y analiza sus argumentos en favor de la supresion del Jurado en materia criminal, y contesta á un voto de la impugnacion que ha hecho de su proyecto la redaccion de este diario en los números anteriores.

Aplaudimos el proceder desprecupado y democrático del Senador Rodriguez, y nos felicitamos de que cuestiones de tanta importancia se debatan en la prensa con templanza é ilustracion.

El *Siglo* franquea á todos los ciudadanos sus columnas, aun para combatir sus propias doctrinas. He ahí el artículo:

La discusion razonada en materias de grave trascendencia, como es la que ha dado merito al proyecto de ley sobre supresion del jurado en las causas criminales, que presenté al Senado, y que obtuvo la sancion de esta Honorable Cámara, es de reconocida utilidad pública, porque ella coadyuva á formar un juicio recto y una conciencia ilustrada sobre el punto que se debate.

Esta doctrina que es de incuestionable verdad, en tesis general, tiene una aplicacion mas precisa al caso especial de la ley sobre jurados, desde que, pendiente el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, de la consideracion de la de Representantes, es de la mas alta importancia que se dilucidan las razones que lo apoyan ó lo combaten, para que la resolucion de aquella Cámara se halle precedida de la discusion y el estudio, quecundecen al acierto.

Bajo este concepto, he leido con interés y satisfaccion, el artículo de fondo publicado en los numeros 1061 y 1065 de *El Siglo*, sosteniendo la inconveniencia de la supresion del jurado en las causas criminales. Con interés porque no puede dejar de inspirarlo un escrito que revela estudio profundo en una inteligencia joven y privilegiada, que consagra sus fuerzas la mejoramiento para el país, aun cuando las ideas que en aquel se sostengan, estén en desacuerdo con las mias. Con satisfaccion, porque la discusion razonada, y circunscripta al terreno de las conveniencias sociales, conduce, como he dicho, á la ilustracion del punto debatido, que es la base de la lealtad y solidaridad de la ley.

Como autor del proyecto, me juzgo no solamente autorizado, sino hasta cierto punto obligado á tomar parte en esta discusion, para emitir las razones y fundamentos que me han acompañado, y relatar los que se le opongan.—A este objeto voy á contraerme con la brevedad que exigen las atenciones que me rodean.

No es de ahora que abrigo la conciencia de que la institucion del jurado en las causas criminales, por mas que lleve en si la espresion de los derechos del Pueblo, es inconveniente, ineficaz y peligrosa.

Cuando en 1860 escribia el *Diario Nacional*, consignaba mis ideas en el capitulo respectivo, con las palabras siguientes:

« La institucion de Jurados tiene lugar entre nosotras en las causas criminales y en los juicios de imprenta. En las causas criminales en primera instancia, el Juez del Crimen, antes de dictar sentencia definitiva, debe reunir un Tribunal de quince jurados, los cuales, despues de oida la lectura del proceso, «declaran si á su juicio, se halla ó no probado el delito, y demás incidentes que sean del caso, relativos «á los hechos.—Con presencia de esta declaratoria el «Juez del Crimen dicta su sentencia.»

« Los jurados son pues, los que fallan, puede decirse, sobre la vida ó la muerte de un acusado, «puesto que la declaratoria sobre el hecho, envuelve «necesariamente la resolucion del punto de derecho, «y la aplicacion de la pena:—siendo esta, una tarea «difícil, que requiere profunda meditacion y estudio, «vano á quedar confiada á personas que no conocen «el derecho, que no tienen la práctica del juicio, y «que han de hallar en el acto mismo, sin estudio ni «meditacion, y sin mas conocimiento que el que pue«de dar la simple lectura del proceso.»

« Todas estas circunstancias, alejan la presuncion «del acierto en la declaratoria del Jurado, y envuel«ven consecuencias de inmensa gravedad—Asi pues «la supresion del Jurado en las causas criminales, «seria acaso una garantia de mejor administracion «de justicia.»

La práctica de la magistratura judicial ha venido á robustecer mis opiniones sobre esta materia.

Sabido es que en la jurisdiccion criminal, por mas que las leyes se dirijan á imponer penas para reprimir y castigar los delitos, en el interes de la tranquilidad pública y de la seguridad individual, ellas tienen siempre una tendencia reconocida y laudable, á evitar el riesgo de castigar á un inocente, porque, como dice una ley de Partidas—«mas sanía cosa es, de «quitar al que calpado contra quien non puede fa«llar el Judgador prueba cierta é manifiesta, que dar «juicio contra el que es sin culpa, maguer fallasen «por señales algunas sospechas contra el.»

Esta ley, llena de salubridad y humanidad y todos sus concordantes, explican la prudencia y circunspeccion que deben preceder á los fallos del magistrado en la jurisdiccion criminal, antes de imponer una pena que generalmente es la terrible de muerte, mirada en tiempos de D. Alfonso, si bien como necesaria, con horror, y en nuestros dias—en la generalidad—«como «una gran iniquidad que consiste en cometer un cri«men para vengar otro crimen» sirviéndome de las palabras de Victor Hugo.

Bien pues; con sujecion á la institucion del Jurado, la sentencia del juez á tribunal de derecho, ó sea la imposicion de la pena, debe necesariamente tener por base la declaratoria del Jurado sobre el hecho. Esta declaratoria pronunciada por simples vecinos, incapaces de apreciar el valor legal de la prueba producida; impresionados acaso por el sentimiento de indignacion que inspira el delito; la presencia del acusado, el aparato de la justicia; el recuerdo de la víctima;—Esa declaratoria, dada acto continuo de la lectura rápida de un proceso, siempre voluminoso y complicado por el crimalo de declaraciones, no ofrece garantia alguna de que sea ajustada á las resultancias de la causa.

Si un juez de derecho, envejecido en la práctica de la magistratura, no podria formar un juicio perfecto sobre los hechos resultantes de una causa criminal por la simple lectura del proceso, ¿como es posible admitir que lo forme un juez lego? ¿cómo es presumible que—no la conciencia legal, pero si una conciencia individual—pueda formarse tan rápidamente sobre hechos que van á ser el punto de partida de la sentencia judicial.

El error del jurado pues, es casi inevitable; pero no es el mayor peligro en el caso que un error se incline en favor del acusado, y resulte de aquí la impunidad del delito, ó la atenuacion de la pena. No: el peligro consiste en que la conciencia del jurado se deje arrastrar por la indignacion natural que á todo hombre honesto inspira la presuncion del delito; los caracteres de que puede hallarse revestido; que en la apreciacion y calificacion de los hechos se estravie movido por un sentimiento inherente al corazon humano, y ese sentimiento le lleve á encontrar probados, hechos que no lo estuvieseu con arreglo á la severidad de las prescripciones de las leyes, en cuanto á prueba en materia criminal.

Por manera que pudiendo ocurrir casos en que existiendo una concurrencia de indicios que inclinen la conciencia del jurado á afirmar que está probado un delito, que no lo estuviese con arreglo á derecho, esta declaracion pondria al juez en la necesidad de dictar una sentencia condenatoria, separándose de su criterio legal; sentencia que vendria á ser contraria á los sagrados deberes de su ministerio y á las preceptos de la ley; pero condicion forzosa en que coloca al juez ó al Tribunal de derecho la institucion del Jurado bajo las prescripciones de nuestra legislacion nacional.

Es asi que la declaratoria del Jurado, resolviendo sin una conciencia debidamente formada, la cuestion de hechos, resuelve implícitamente el punto de derecho.

Es asi que el Jurado, constituido con ciudadanos que no conocen el derecho, viene á ser el que dicta directamente la sentencia, puesto que establece los hechos, que son los fundamentos de que deriva.

Es asi, en fin, que la institucion de los Jueces y Tribunales de derecho, á cuya prudencia y sabiduria, somete la ley su ejecucion, viene á ser ineficaz, ilusoria y hasta, y las garantias que el acusado tiene en ella, y el sagrado derecho de la defensa, bajo el amparo y salvaguardia de la ley, una triste ilusion.

Nada la existencia del Jurado, los Jueces y Tribunales de derecho en lo criminal, no tienen razon de ser, y deberian suprimirse.—Desde que el Juez—intérprete de la ley—tiene que someter su fallo á la declaratoria del Jurado, no puede aplicar aquella, con la independencia y con la libertad de conciencia que ella supone le impone, y por consiguiente, su mision desaparece.

Para ser conocedores con la doctrina, los que sostienen la utilidad y competencia del Jurado en cuanto á la calificacion de los hechos, deberian sostener del mismo modo su utilidad y competencia para la imposicion de la pena, pues que esta es una derivacion precisa de aquella.

Sin remontarnos á los tiempos primitivos de Grecia, Roma y de la antigua Germania; asi lo estableció la Francia de 1789, cuando el espíritu exagerado pretendió sostener que la aplicacion de la ley debia extenderse al pueblo, acordó al Jurado esta delicada facultad en las causas criminales; y si bien la experiencia demostró mas tarde todo lo que tenia este proceder de peligroso y perjudicial, hubo al menos consecuencia con las ideas dominantes de la época.

Por muy fascinadora que sea la idea de que el Jurado es una institucion hermana de la libertad y de la soberania del Pueblo;—por mas que se le quiera presentar con la teoría de que es la expresion del Pueblo, juzgándose asi mismo; estas consideraciones no destruyen las razones de órden social y de utilidad pública que demuestran su incompetencia.

El Pueblo puede delegar sus facultades en lo judicial, en jueces de derecho, como puede hacerlo en Jueces de hecho, sin que en uno ni en otro caso, se halle poseyendo ni menoscabada su soberania.—Lo que importa á sus bien entendidos intereses, es que esa delegacion recaiga en ciudadanos idóneos para llenar su mision, y responder á los intereses de la Sociedad; y en este punto es donde debe fijarse la eleccion.

Aquel que de la mayor seguridad de la exacta aplicacion de la ley, que es la expresion de la voluntad del Pueblo, es su mejor defensor.—Y puede sostenerse que Jueces irresponsables, y agentes al estudio del derecho, son las mas competentes para este objeto, que Jueces que conoce la ley y que tiene el deber de aplicarla, bajo la mas seria responsabilidad.—Los jurados que tienen por reglas su conciencia, son menos ilustrados; mas fuertes, sostenidos por la propia generosidad del derecho; pueden ofrecer á la sociedad, ó medias, mayores garantias de acierto y satisfaccion, que el fuer que procede bajo el imperio de la ley, que enfrenan las pasiones del hombre y le prescribe el camino que debe seguir?

Sinembargo, se pretende que la institucion del Jurado, es un gage del cumplimiento de las leyes, porque sin ella se deja á un lado *inmovible*, la facultad de *Juzgar en cada caso que ocurra, y en cada momento que la quiera.*

Prescindiendo de todo lo que tiene de inmoral é injurioso esta suposicion:—¿es acaso el jurado el encargado de vigilar que el fuer de derecho no vuele la ley, que ese jurado ha conocer?

En nombre de la verdad, fuerza es declarar que tal suposicion es tan avanzada como absurda la consecuencia que de ella se deduce.—Todos los jueces son responsables ante la ley de la fiel observancia de sus deberes, como lo dispone el artículo 116 de la Constitucion, reglamentado por la ley de 15 de Julio de 1839, y estan sujetos á juicio y responsabilidad por el desvio de aquellos.—No tienen pues la facultad de transgredir las leyes en cada caso que ocurra y en cada momento que lo quieran; y no puede esto suponerse sin agravio de la verdad y de la justicia.

Mucho se encomian las bellezas del Jurado porque es una institucion eminentemente popular; y sinembargo, si nos remontamos á su primitivo origen, encontraremos que el fué el resultado de la necesidad, cuando la ausencia de magistrados y de leyes positivas en Grecia y Roma, obligaban á entregar la decision de las cuestiones civiles y criminales, á hombres del Pueblo.—Que en Inglaterra fué establecido por altos personajes, que creyendo ajada su dignidad por comparecer ante los Jueces y Tribunales Ordinarios, obtuvieron el privilejio de no ser juzgados sino por sus iguales, haciendo asi derivar esa institucion que se llama expresion de la libertad y de la igualdad, de un sentimiento de vanidad y de garantia contrarias á aquellas.—Que en Francia tuvo el favor revolucionario en la Asamblea Constituyente, principiando por depurar á ilustres magistrados y jurisconsultos como Simeon, Barday, Portalis, y otros; y acordando al Jurado atribuciones tan latas, que mas tarde se sintió la conveniencia de restringirlas y modificarlas, como se ha hecho constantemente, sin haber llegado hasta ahora á una organizacion satisfactoria y perfecta.

En el artículo de que me ocupo, se reconoce al fin, que la institucion del Jurado, en la forma que tiene entre nosotros, adolece de defectos é inconvenientes que deben remediarse introduciendo ciertas reformas: pero si bien esto, se olvida que esas reformas, si no imposibles, son de una dificil realizacion.

Una de esas reformas consiste en que los jurados examinen los testigos, escuchen la defensa y el ataque, confrontan las pruebas, y no den su fallo sino despues de haberse empapado de los detalles de la causa. Si es ilusorado antes de este procedimiento, supiese que solo para el acto de reunir el jurado, para oir la lectura de la causa, es necesario muchas veces emplear dos y tres meses en citaciones, diligencias, imposicion de multas por insistencia en no—el inviolable conocimiento de que en el Tribunal Superior de Justicia, durante un periodo de tres años, no ha podido verse mas que una causa criminal, por la resistencia de los jurados á cumplir el desempeño de sus funciones, no obstante la imposicion de multas que la ley prevéen, comprendiera la distancia en que nos encontramos de llegar á la perfeccion que se imagina.

Si los jurados, casi en su totalidad, son por sus ocupaciones, ó por otras causas, prefieren, cuando la suerte les designa, pagar una, dos y tres multas, antes que emplear algunas horas en oir la lectura de la causa, ¿como es posible lisonjearse con la esperanza de que estuviesen dispuestos á emplear muchos dias en instruirse de todos los detalles del proceso, examinar testigos etc.?

Estos son hechos prácticos, y en presencia de ellos cualquiera comprende la ineficacia del remedio propuesto.

Esale que no pueden pues introducirse por ahora las reformas que se juzgan necesarias para que la institucion del Jurado sea práctica; y desde que el autor mismo del artículo conviene en que ella requiere esas reformas, fuerzas que convenga tambien en que sin ellas, el Jurado no llena los objetos de la institucion, y no formulándolas es una consecuencia forzosa, que conviene suprimirlo hasta que llegue la época en que pueda restablecerse con suceso y de una manera que responda á sus importantes objetos.

Ultimamente, se objeta que el proyecto de ley sancionado por el Senado, es contrario á la Constitucion. Esto no es cierto.

El artículo 137 de la Constitucion, no es un precepto, sino una prevencion é recomendacion, puesto que dice textualmente: «Que de las primeras atenciones «de la Asamblea General, será el procurar que cuanto «antes sea posible, se establezca el juicio por jurados «en las causas criminales, y aun en las civiles».

Esto explica bien claramente, que el artículo constitucional, no resolvió, sino que consultó á la Asamblea General la resolucion del punto. En uso de esa atribucion, la Asamblea estableció el Jurado en las causas civiles y en las criminales; y con las mismas facultades, sustituirá posteriormente el Jurado en las primeras por la ley de 6 de Julio de 1839, sin que á nadie se le ocurriese objetar que carecia de atribuciones para ello.

En el mismo caso se encuentra hoy el Cuerpo Legislativo con respecto al proyecto de ley en cuestion: —si pudo dictar la ley de 1839, por identidad de razon puede sancionar la que es proyecta.

Aceptando la doctrina contraria, la Asamblea se hallaria en el deber de dar la misma interpretacion á los artículos 91 á 101 de la Constitucion, que prescriben el establecimiento de la Alta Corte de Justicia; porque por el artículo 117 de la misma, atribuye á la Asamblea General la facultad de designar la época en que esto haya de tener lugar. Esa época no ha llegado aun á juicio de la Asamblea, y por consiguiente la Alta Corte de Justicia que la Constitucion establece existe.

Del mismo modo debe entenderse la institucion del Jurado; porque aunque prescripciones de la Constitucion son condicionales y dejaron á la resolucion del Cuerpo Legislativo la designacion de la época en que hubieran de llevarse á efecto.

Montevideo, Abril 9 de 1868.

Adolfo Rodriguez.

Cuestion Bancos

Habiendo observado las apasionadas tachas que por algunos se ponen al sistema bancario que tenemos adoptado y las equivocadas apreciaciones de otros relativamente á las causas que lo han desnaturalizado de tal manera que en poco mas de dos años hemos tenido que soportar por tres veces el *Curso forzado* de las notas promisorias, con descrédito palpable de la institucion bancaria y graves perjuicios del Comercio en general, vamos nosotros tambien á concurrir con nuestro pobre contingente á la dilucidacion de una cuestion que tantos intereses afecta y en tan alto grado á todos interesa.

Empero no se crea que vamos á ocuparnos de nuevos sistemas, ó mas bien de los que se han ensayado universalmente, desde Saw hasta nuestros dias, buscando la perfectibilidad en materia de bancos de emision. Creemos eso inútil á nuestro propósito y por otra parte no creemos que haya nadie tan presuntuoso en el país, legislador, gobernante, banquero, comerciante ó escritor que se atreva á abordar con buen éxito una materia que tiene tan divididas las opiniones y contra la cual se han estrellado los esfuerzos de los gobiernos mas ilustrados y los talentos de los economistas de mas fama.

En esta divergencia tan notable y tan profunda de principios y de opiniones, nosotros hemos llegado á formarnos un criterio y estamos convencidos de que *el mas perfecto sistema bancario es el que mejor responde á las costumbres, y á las necesidades del pais al cual se adapta;* y en este concepto creemos firmemente que el que hemos adoptado, responde mejor que ningun otro al modo de ser habitual de nuestro comercio y á las exigencias de la circulacion.

Tenemos la esperiencia de muchos años, desde el de 1857 en que se estableció y la sucesion de los hechos que están en la memoria de todos los que desapasionadamente, sin tergiversarlos, con el propósito de deprimir nombres propios ó de proteger intereses bastardos, pretendan negar la existencia tranquila y feliz del comercio, la marcha regular de los bancos, el alto crédito de que gozaban y los beneficios que derramaron, mientras que la accion de la autoridad no vino á poner en problema la adaptabilidad del sistema, y á lastimar los grandes intereses que descansaban y se consideraban seguros bajo la garantía de la ley.

Es pues, contra esa accion deletérea, contra la influencia y el poder de los gobiernos que deben buscarse garantías á fin de prevenir los abusos en que pueda reincidir, sea por movimientos espontáneos de su propia voluntad y fuerza, sea por la complicidad interesada de uno ó mas banqueros.

La historia de todos los pueblos civilizados y la de un centenar de Bancos que pudiéramos citar, estan ahí para demostrar que ningun establecimiento de emision que esté en relaciones íntimas con el Gobierno, no venga á quedar comprometido mas ó menos tarde, á menos que no reciba una eficaz protencion, la cual no puede hacerse sin peligro de la misma banca, un principio de *convertibilidad* y sin perjuicio por consiguiente, de los intereses económicos del país, en que tales fenómenos se producen.

Empero sin recurrir á la experiencia que nos suministra otros países, traigamos á la memoria nuestra propia historia y nos convenceremos, por hechos indubitables, que no es el *sistema bancario* el que ha producido los abusos de que nos lamentamos actualmente, sino actos de fuerza de la Autoridad pública, que para poderlos cometer, ha empezado por violarla ley que lo constituye.

La conveniencia del establecimiento de *cuatrequiera Bancos* estaba ya reconocida por la Constitucion política del país, envolviéndose implícitamente en esa disposicion, el principio de la *pluralidad* que, en concepto nuestro es el mas conforme á la justicia y al sublime precepto de la libertad de industria. En 1854, apreciando la falta de numerario, se trató de formar un *Banco Nacional* por acciones y fueron sancionados los estatutos de ese Banco. La Providencia vino en nuestro pavilio, la compañía no pudo incorporarse y el País se vió á la libre de semejante calamidad.

Entre tanto las exigencias, cada vez crecientes de la circulacion, obligaron á incorporarse mas tarde una compañía de capitalistas la cual suplió en parte las necesidades del Público con la emision de billetes convertibles.

En 1857 el Sr. Baron de Mauá, sobrevino para satisfacer necesidades de mayor importancia y el Banco que lleva su nombre se fundó en esta Ciudad con aceptacion general. Los estatutos que presentó á las CC. fueron sancionados con insignificantes variantes; de manera que es él y nadie mas, el introductor del sistema bancario que tenemos. Al poco tiempo el establecimiento venció las resistencias bien naturales que al principio se le oponian, adquiriendo desde luego un merecido crédito, especialmente desde que fué notoria la destitucion de su primer gerente, á causa de haber hecho una prestacion á la autoridad en uno de esos movimientos revolucionarios que tanto afligen y perjudican á este País.

La educacion bancaria empezó á hacerse, fundándose en seguida el *Banco Comercial* del Salto, mas tarde el *Banco Comercial* de Paysandú, solicitándose ademas el establecimiento, bajo los principios que rigen actualmente, del de Lóndres y Rio de la Plata, cuyos estatutos fueron sancionados por la Cámara de Representantes en 1864.

De manera, pues, que desde 1857 la *pluralidad* de los bancos, la convertibilidad de los billetes en especies metálicas, el giro de *tres capitales* por *uno*, el sistema en fin que tenemos, era un hecho que merecia la aceptacion de todos, de tal manera que bancos como el Comercial de Montevideo y el de Paysandú que, al principio habian creido conveniente imponerse ciertas restricciones, pugnaban perseverantemente por la reforma de sus estatutos, buscando una perfecta igualdad y asimilacion con el Banco Mauá. De paso sémos permitido estafar que el corresponsal E, del *Siglo*, el mas práctico quizás de los escritores que tratan esta materia y uno de los que han bebido en mejor fuente, para conocer las causas verdaderas del *curso forzoso*, se haya convertido en enemigo de un sistema de que él mismo fué partidario y que contribuyó á desarrollar, como si hubiera ningun sistema eficaz contra la anormalidad de las situaciones y contra la accion disolvente de poderes revolucionarios. Que vuelva la vista á su propio país, el mas respetable quizas por diversos titulos, y recuerde lo que hizo por ella en punto á convertibilidad, por mas de veinte á cuatro años.

Pero prosigamos. Ningun incidente sobreviene desde la fundacion de los bancos de emision que hiciese sospechar de la seguridad de los caudales que manejaban, siendo por demás notorios los servicios que prestaron durante la crisis casi universal que produjo la quiebra de 1,400 bancos en Estados-Unidos, muchos de los cuales eran regidos por principios muy restrictivos; y en cuanto al principal establecimiento de la capital, la confianza no decayó en 1863 ni aun por la notoriedad del abuso de crédito que hacia el gobierno de la época, con quien el Banco se hallaba en estrechas relaciones, ni por la imprudente confianza del gerente que continuaba facilitándole recursos con peligro inminente de la solidez del Banco; siendo entonces necesario para saldar una inmensa deuda, crear los fondos públicos localizados en Lóndres y recargar nuestros artículos de consumo y de exportacion con el 2 y el 3 p. %

Mas tarde necesitando el Gobierno dinero y no teniendo crédito para obtenerlo, recurrió á un *emprestito forzoso* de pesos 500,000 que repartia por su decreto de 7 de Enero de 1865, (firmado Aguirre y refrendado por Carreras, Sienra; Susviela, Tomé) entre los bancos Comercial y Mauá, siendo al fin este último el que soportó la mayor parte. Con este propósito se suspendió la conversion, declarándose los billetes bancarios de curso legal mientras durase la guerra y seis meses despues.

Fué pues, el Gobierno del país el que se arrogó el triste privilegio de violar la confianza y destruir la virginidad de la ley en que reposaba, abriendo la puerta á un género nuevo de abusos en que no debia tardar en ser imitado por sus sucesores, á causa del provecho que dejaba y de las exitaciones del precedente.

Con efecto, no bien se habia logrado, con el auxilio de causas que no pueden haberse olvidado, salir de la anormalidad creada por el Decreto de 7 de Enero, cuando el mismo Banco abrió nuevamente un crédito *ilimitado* á la voracidad de la Administracion, comprometiendo en muy pocos meses, una situacion brillante, trasladando á la Caja del Estado casi la mitad de su capital. ¿Por qué se hacia esto? Claro está, por el mismo motivo que se habia hecho antes, contando anticipadamente con la *proteccion obligada* de un gobierno que no tenia crédito, que tenia el deber de impedir la caida, causada por su culpa, de un gran establecimiento de crédito, del cual era el principal deudor, y con esa caida la sucesion de importantes quiebras que la hubieran infaliblemente seguido. Ademas de esto ese Gobierno necesitaba un crecido suplemento á sus propios recursos y no podia obtenerlo sino recurriendo nuevamente al fatal expediente del *Curso forzoso*. En consecuencia, la medida fué adoptada, consiguiéndose salir al cabo de otros seis meses, de la situacion embarazosa que produjo, por otra liquidacion y otro negociado; quiere decir, que 1863 nos costó la creacion de una deuda en el Exterior con el gravámen de nuestros productos y en 1867 la expedicion de nuevos titulos con la afectacion de una de las principales rentas del Estado.

Apenas salidos de esa crisis sobrevino inesperadamente el tercer decreto de curso forzado, medida inexplicable é inesplicada; que segun es sabido fué conocida á sospechada de antemano por algunos especuladores en oro, los cuales consiguieron atacar simultáneamente los depósitos de los bancos, realizando en pocos dias, excelentes lucros.

Todo esto es verdad; palpables han sido los abusos; inmensos los perjuicios irrogados al comercio y al público en general: inevitable el descrédito de la Administracion. ¿Pero que tiene que ver nada de lo acontecido con la ley ni con el sistema? En todas las ocasiones, no se ha empezado por violar la una y destruir la base en que reposa el otro? ¿Como se dice entonces que se compone de una mezcla incoherente de principios, reservándose al gobierno la facultad de imponer el *curso forzado* en determinadas ocasiones? ¿En qué parte se ha descubierto recientemente semejante absurdo? Hay alguna que haya tomado mas precauciones contra la intervencion de los Gobiernos respecto á bancos?

Dígase mas bien que aun así se tomaron pocas, siendo todavia necesario precaverse contra la repticion de iguales abusos, en lo cual estaremos conformes; puesto que es evidente, en un pais que no puede contar hasta ahora con nada estable, la necesidad de precaverse contra los actos violentos de poderes irresponsables que á todo se atreven, contando siempre, siempre con la garantía de la impunidad; pero no se atribuyan á la ley disposiciones que no contiene, defectos que gratuitamente se le suponen.

Busquemos, pues, los medios de impedir los abusos del Gobierno, restablezcamos con prudencia la pureza del sistema, y dejemos á los bancos que se sostengan por la confianza que inspiren ó que caigan por el descrédito que se atraigan. La verdadera garantía de los bancos no está en la ley, sino en la honradez, en el tino y en la prudencia con que sean manejados. Los malos manejos, el abuso del crédito no son peculiares á ningun pais; en todas partes se han cometido y se cometen, y no hay ley ni poder humano que pueda prevenirlos.

Todas esas garantías que se buscan ilusoriamente en encajes fijos (sic) en preparaciones ideales de la emision con las especies metálicas, en trabas, en limitaciones, en comisarios ó comisiones de investigaciones, son medios gastados, ineficaces, que condena la esperiencia y la práctica del mecanismo bancario. En una palabra, contra los banqueros no hay mas correctivo que la libertad del público para aceptar. El que es sospechado de insolvencia ó de abuso, es abandonado, cae y sirve de leccion y de freno á los que quedan en pié; el que inspira confianza se mantiene ó se levanta. La intervencion del Gobierno es perjudicial porque corta la accion del banquero y sustituye la fiscalizacion oficial á la vigilancia del público. Su proteccion es fatal porque destruye la facultad de aceptar ó rehusar.

Contra esta proteccion es contra la que debemos precavernos, agregando algunas disposiciones á la ley bancaria. Pocos son los medios que se nos ocurren, y fácil es comprender la dificultad de encontrarlos, desde que se trata de los abusos que puedan cometer los Gobiernos. Esto no obstante nosotros creemos que limitando la facultad de abrir cuentas con los bancos, de contraer empréstitos ilimitados con ellos, causa eficiente de casi todos los conflictos que han ocurrido y poniendo ademas la institucion bajo la accion inmediata de los Tribunales de Justicia, podrian evitarse abusos, adquiriendo el comercio garantias eficaces contra su repeticion. Los jueces son inamovibles y por consiguiente independientes: ademas en todo tiempo podria hacerse efectiva su responsabilidad, quedando garantida la accion de los damnificados para demandarla cuando pudiesen hacerlo.

En este concepto propondriamos.

1º Que el P. E. no pudiese tener cuenta corriente con un Banco, sino mediante autorizacion legislativa con designacion de Banco.

2º Que sobre el cómputo, hecho de comun acuerdo, de las rentas afectas á la garantía de la dicha cuenta, el Banco contratante no pudiese quedar en descubierto al cabo del año, sino por una suma que no exceda de pesos 200,000.

3º Que si el Gobierno no tiene otros recursos, cubra ese saldo con billetes del tesoro, los cuales iria redimiendo sucesivamente con los recursos del año siguiente.

4º Que el tesoro público no quedará obligado al pago de saldo mayor, sea cual fuere el motivo que el banquero alegue, siendo ademas deber del prestamista no adelantar ninguna otra suma mientras no haya recibido los billetes espresados en la base tercera.

5º Que los tribunales de justicia, prescindiendo de cualquiera disposicion en contrario, hagan cumplir ejecutivamente la ley de bancos, toda vez que fueren solicitados por uno ó por varios interesados; pudiendo arrestar y proceder criminalmente contra los Directores ó Gerentes que rehusen la conversion de uno solo de sus billetes.

6º Que los damnificados sean indemnizados por los banqueros remisos de los perjuicios que les causen por negativas ó demoras de convertibilidad.

7º Que los jueces queden responsables á la misma indemnizacion por negativas ó demoras en la ejecucion de la ley.

Tales son las medidas que se nos ocurren y que consideramos eficaces, aun para situaciones anormales. Escusado nos parece agregar que estamos dispuestos á responder á las objeciones que se les hagan.

Por lo demas, respecto á todo lo que se ha publicado sobre esta importante materia, solo estamos conformes con los sensatos artículos de la ilustrada redaccion de *El Siglo*. No anunciamos la desconfianza, tal vez infundada, contra ningun establecimiento de crédito y esperemos la ejecucion de la ley, (si esto es posible en el plazo fatal que está marcado) dejando desde entonces á los bancos en la completa libertad que ella les acuerda. Si alguno se halla en mala situacion y cae, eso es natural y propio de las especulaciones mercantiles. ¿Hay alguno que haya tenido la pretension de fundar bancos incomovibles? Que sea lógico entonces y

Las últimas noticias de Abisinia anuncian que los beligerantes se hallaban á 30 leguas de distancia uno de otro.

Los prisioneros italianos estaban en Magdala.

El Times del 11 habla de intervención en el Paraguay con motivo de la detención de súbditos ingleses.

—La dimisión de José Durán no ha sido para nadie un nuevo sorpresa. Hace hace que la venían anunciando los periódicos ingleses, por que la quebrantada salud de este hombre de Estado hacía seguro y pronto pretendir su retirada de los negocios públicos.

Mas lo que no podía esperarse, lo que ha debido causar sorpresa general es el nombrado sucesor de Mr. D'Israeli para presidente del consejo, lo cual equivale á declarar que dejó partido conservador.

En la Gaceta de los lunes los comentarios á discutirse este grave asunto, siendo lord Claycicado quienes los iniciaron los debates. Propone que se disuelvan unidos y relacionados los contratos de arrendamiento de tierras en Irlanda, cuestiones que ya la Cámara ha tomado en cuenta, y pide la creación de un tribunal encargado de arreglar amistosamente los conflictos que se susciten entre dueños y arrendatarios. Reclama también la creación de indemnizaciones á los colonos por los mejoras que introduzcan en las tierras, y lord Malmesbury ha declarado á nombre del gobierno que no se opondrá á la adopción del bill. Esto es algo, aunque no todo lo que le pidió novedad.

Anjúntese que el gobierno inglés ha dirigido á los gobiernos europeos enérgicas reclamaciones con motivo de las opiniones y malos tratamientos de que han sido objeto los súbditos ingleses en aquel país, y de las antiguas deudas contraídas por Mejico con Inglaterra.

—Va á tener lugar un meeting en Saint James-Hall, al cual asistirán individuos de todos estos y tiene por objeto ¡Horror! ¡Horror! ¡Horror! La Asamblea popular se ocupará en sondear los medios necesarios para socorrer á todos después de los ataques hechos por los que no tienen pan ni asilo en este monumento.

Francia.

El gobierno francés ha enviado una nota á su representante en San Petersburgo, encargándole de dejar por el mismo los sentimientos que se están realizando á estilo del Danubio. Al mismo tiempo expresa sus simpatías para los publicanos cristianos del imperio otomano.

—En la discusión del proyecto del ferrocarril de Argelia, Adjunto á la mesa el ministro Rouher confirmando al diputado Picard en el cuerpo legislativo, negó que el estado de las relaciones diplomáticas de Francia con los demás poderes europeos, la conducción prudente de que no se tuviera la cosa de Roma, y que los peligros que existieran durante el último mes se han conjurado completamente.

—El príncipe Napoleón se halla en Biáritz. Viaja de incógnito, y se ignora el motivo de su viaje.

—El 22 del pasado han experimentado los fondos públicos una baja importante, en que hay motivos serios para esta depreciación de todos los valores. Hablá corrido el rumor de que las relaciones diplomáticas entre Francia y Rusia no eran tan buenas, y que lo podía temer un conflicto entre los dos naciones. Ningun después tiró á confirmar este rumor, que después ha sido desmentido por los órganos semioficiales del imperio francés. Las últimas noticias son tranquilizadoras.

Siguen los debates en el cuerpo legislativo sobre el proyecto de la ley de imprenta.

—Por proscripto del Cuerpo legislativo el presupuesto, y el empréstito de 410 millones de francos.

—Se ha promovido un gran escándalo en París que afecta á la honra de la prensa francesa. El *Pays* ha publicado unos documentos inéditos, en los cuales se afirma que algunos periodistas de esa ciudad habían recibido dinero de los agentes del gobierno italiano para hacerles á su servicio.

—Cartas de Argel anuncian un hambre terrible, y en la Kabylia los indígenas se han presentado varias causas de autoridad.

—De Nueva York se nos ha recibido la noticia del viaje del príncipe Napoleon á Berlín.

Italia

La discusión suscitada en la Cámara popular sobre el curso forzoso de los billetes del Banco, no ha podido ser resuelta en nuno, y que el remedio consta 170 millones que se tomarán á dicho establecimiento para hacer frente á la guerra de Abisinia, y 30 millones que se tomarán de las ganancias del Estado. El Sr. Rossi, diputado ministerial, propuso que se levantara un nuevo empréstito para restituir dicha cantidad al Banco, toda vez que el curso forzoso de los billetes causa graves perjuicios al comercio interior é internacional; pero sólo el gobierno puede efectuar el pago de los intereses de la deuda pública en el extranjero, pierde cerca de 10 millones de francos. Las pérdidas que se ocasionan al público se calculan en 150 millones.

—El cuerpo de Napoles concedió ayer á una exposición que sus amigos le presentaron en Roma:

«Los pueblos que sucumbe en la Cámara popular, exponen en sus hogares su consuelo, que desde cinco años está verificando según la vía de la ruina, con el por los lucha y la quietud y desconfianza de los Estados.

Se reunían en mi dolor al ver como la desolación cae sobre la tierra de toda realidad, que también, bajo un gobierno, vuelve á sentir el peso de la fatiga y de la horrible, sobre principalmente que se pide aumentar la deuda de los pueblos y de los naciones.

Yo, en virtud de mis atribuciones, en presencia de mi pueblo y del mundo, he expresado claramente los sentimientos de mi corazón hacia mis pueblos, y hacia los adversarios de mi trono y de mi dinastía.

He dado pruebas de mi lealtad, de mi deseo por la paz, el orden y la concordia, y si ellos quiere que llegue el momento en que me pide mantener los mismo círculo que le tienen hecho, y que yo vuelva á mi trono, los pueblos de las Dos Sicilias verán que mi palabra es inquebrantable y constante con mi amor para ellos y de consuelo de que, en los días de dolor que vamos lo he sido siempre de hacer progresar á mi pueblo en la vía de la civilización pública, conservando en su marcha las relaciones con las leyes supremas de la religión, que han sido establecidas por Dios, y que de base á la vida progresiva de los pueblos.

Mi mano, no lo negaría, cuando ellos quieran hacer respetar esos principios de justicia y de orden contra los que pretenden de alejarse de ellos.

Estas proclamas que por todas partes circulan chocan abiertamente con el pensamiento usual y con las aspiraciones liberales del país, y teniendo en cuenta que es en Roma donde se imprimen, hacen mas imposible cada día una inteligencia entre este y la Santa Sede, siendo inútiles los esfuerzos que hace Francia para que la corte romana trate directamente con la de Florencia.

—El conde de Caserte, hermano del ex-rey de Nápoles, ha contraer matrimonio con la princesa María Antonieta de Borbon. El matrimonio se celebrará en Roma y será bendecido por el Papa.

—Han sido llamados á Roma para formar parte de la Junta de preparatorias del próximo Concilio ecuménico varios obispos alemanes.

—De Westphalia han enviado al Santo Pontífice 45,000 francos.

La Gaceta de Génova anuncia que la escuadra italiana en el Mediterráneo ha llegado á Sardeña donde debe permanecer algun tiempo.

—Se ha nombrado una comision encargada de estudiar la cuestion de los Bancos populares.

—La actividad desplegada por el gobierno pontificio en organizar su ejército, y hacer adquisiciones de Roma, ha hecho sospechar que habrá manifestado el gobierno francés que no tiene retirarla las fuerzas de ocupacion.

—Los ladrones que han cometido ultimamente una invasion garibaldina son completamente falsos.

Austria.

La Cámara de los Señores del Parlamento austriaco ha aprobado la ley que instituye el matrimonio civil, y que será puesta en vigor apenas de conocerse el Concordato, cuya modificacion se ha pedido á la Santa Sede.

—El Imperio de Austria ha dado muestrasdos los mejores relaciones entre Austria y Prusia, cuya cordial con el incidente Hannover, que ha sido cho complacimiento á esta última. Esta ha sido tanto lo continúan tomando en Viena personajes militares, y se ha dado todos los pasos necesarios para continuar los trabajos relativos á la defensa de los pasos de Carpatos y de Dunaba.

Se ha descubierto por la policía una conspiracion de la nobleza á favor del Concordato. Se redoje el efectivo y se prepara el Parlamento con proposiciones en gobierno para la Dieta del consejo de Estado.

Prusia.

El rey de Prusia ha cerrado el parlamento.

—La real doctrina ha dispuesto el secuestro de todos los bienes del ex-rey de Hannover hoy la junta revisora de que está medida se sometió á la aprobacion de los Cámaras.

Rusia.

Una corresponsalía de San Petersburgo dice que la noticia, ya tan repetida, de que hombre poblaciones enteras. Dice que aquel gobierno, que sabe muy bien explotar el pueblo por el impuesto y la contribución, no sabe querer con medidas excepcionales en crisis extraordinarias. Añade que tuda lo que se le ha sugerido es cubrir á la cabeza de una suscrición al gran duque heredero y á la gran duquesa.

—El comercio ruso está en un estado deplorable. Muchas casas importantes han quebrado.

—Ayer el cuerpo diplomático de San Petersburgo á Varsovia, los lunes de hombreiros y de hombros Bagan á los puertos ménos de los cuchos amenazaban la seguridad de los viajeros.

Insurreccion de Cuba.

De los tres encuentros que ha habido últimamente entre tropas y cubanos hay sólo cerca de 500 cubanos, y la pérdida de los dos de partes nuevos refuerzos apenas de subir el número tres á 15,000 hombres. Los cubanos cuentan grande proteccion del pueblo gráfico, pero ninguna de su gobierno.

Miscelánea.

—Los insurrectos de Haiti han fusilado cuatro generales del ejército del Mariscal presidente Salnave.

—Parece que la Prensa no ha sido con indiferencia la proyectada cesion de la Isla de Samana á los Estados Unidos. Así la hace creer el mismo *Times* de Nueva York, que dice que la Asamblea popular se ocupará en sondear los medios necesarios para sostener á todos después de los ataques hechos por los que no tienen pan ni asilo en este monumento.

Francia.

El gobierno francés ha enviado una nota á su representante en San Petersburgo, encargándole de dejar por el mismo los sentimientos que se están realizando á estilo del Danubio. Al mismo tiempo expresa sus simpatías para los publicanos cristianos del imperio otomano.

—En la discusión del proyecto del ferrocarril de Argelia, Adjunto á la mesa el ministro Rouher confirmando al diputado Picard en el cuerpo legislativo, negó que el estado de las relaciones diplomáticas de Francia con los demás poderes europeos, la conducción prudente de que no se tuviera la cosa de Roma, y que los peligros que existieran durante el último mes se han conjurado completamente.

—El príncipe Napoleon se halla en Biáritz. Viaja de incógnito, y se ignora el motivo de su viaje.

—El 22 del pasado han experimentado los fondos públicos una baja importante, en que hay motivos serios para esta depreciación de todos los valores. Hablá corrido el rumor de que las relaciones diplomáticas entre Francia y Rusia no eran tan buenas, y que lo podía temer un conflicto entre los dos naciones. Ningun después tiró á confirmar este rumor, que después ha sido desmentido por los órganos semioficiales del imperio francés. Las últimas noticias son tranquilizadoras.

Siguen los debates en el cuerpo legislativo sobre el proyecto de la ley de imprenta.

—Ha proscripto el Cuerpo legislativo el presupuesto, y el empréstito de 410 millones de francos.

—Se ha promovido un gran escándalo en París que afecta á la honra de la prensa francesa. El *Pays* ha publicado unos documentos inéditos, en los cuales se afirma que algunos periodistas de esa ciudad habían recibido dinero de los agentes del gobierno italiano para hacerles á su servicio.

—Cartas de Argel anuncian un hambre terrible, y en la Kabylia los indígenas se han presentado varias causas de autoridad.

—De Nueva York se nos ha recibido la noticia del viaje del príncipe Napoleon á Berlín.

Italia

La discusión suscitada en la Cámara popular sobre el curso forzoso de los billetes del Banco, no ha podido ser resuelta en nuno, y que el remedio consta 170 millones que se tomarán á dicho establecimiento para hacer frente á la guerra de Abisinia, y 30 millones que se tomarán de las ganancias del Estado. El Sr. Rossi, diputado ministerial, propuso que se levantara un nuevo empréstito para restituir dicha cantidad al Banco, toda vez que el curso forzoso de los billetes causa graves perjuicios al comercio interior é internacional; pero sólo el gobierno puede efectuar el pago de los intereses de la deuda pública en el extranjero, pierde cerca de 10 millones de francos. Las pérdidas que se ocasionan al público se calculan en 150 millones.

—El cuerpo de Napoles concedió ayer á una exposición que sus amigos le presentaron en Roma:

«Los pueblos que sucumbe en la Cámara popular, exponen en sus hogares su consuelo, que desde cinco años está verificando según la vía de la ruina, con el por los lucha y la quietud y desconfianza de los Estados.

Se reunían en mi dolor al ver como la desolación cae sobre la tierra de toda realidad, que también, bajo un gobierno, vuelve á sentir el peso de la fatiga y de la horrible, sobre principalmente que se pide aumentar la deuda de los pueblos y de las naciones.

Yo, en virtud de mis atribuciones, en presencia de mi pueblo y del mundo, he expresado claramente los sentimientos de mi corazón hacia mis pueblos, y hacia los adversarios de mi trono y de mi dinastía.

He dado pruebas de mi lealtad, de mi deseo por la paz, el orden y la concordia, y si ellos quiere que llegue el momento en que me pide mantener los mismo círculo que le tienen hecho, y que yo vuelva á mi trono, los pueblos de las Dos Sicilias verán que mi palabra es inquebrantable y constante con mi amor para ellos y de consuelo de que, en los días de dolor que vamos lo he sido siempre de hacer progresar á mi pueblo en la vía de la civilización pública, conservando en su marcha las relaciones con las leyes supremas de la religión, que han sido establecidas por Dios, y que de base á la vida progresiva de los pueblos.

Mi mano, no lo negaría, cuando ellos quieran hacer respetar esos principios de justicia y de orden contra los que pretenden de alejarse de ellos.

Estas proclamas que por todas partes circulan chocan abiertamente con el pensamiento usual y con las aspiraciones liberales del país, y teniendo en cuenta que es en Roma donde se imprimen, hacen mas imposible cada día una inteligencia entre este y la Santa Sede, siendo inútiles los esfuerzos que hace Francia para que la corte romana trate directamente con la de Florencia.

—El conde de Caserte, hermano del ex-rey de Nápoles, ha contraer matrimonio con la princesa María Antonieta de Borbon. El matrimonio se celebrará en Roma y será bendecido por el Papa.

—Han sido llamados á Roma para formar parte de la Junta de preparatorias del próximo Concilio ecuménico varios obispos alemanes.

—De Westphalia han enviado al Santo Pontífice 45,000 francos.

La Gaceta de Génova anuncia que la escuadra italiana en el Mediterráneo ha llegado á Sardeña donde debe permanecer algun tiempo.

—Se ha nombrado una comision encargada de estudiar la cuestion de los Bancos populares.

—La actividad desplegada por el gobierno pontificio en organizar su ejército, y hacer adquisiciones de Roma, ha hecho sospechar que habrá manifestado el gobierno francés que no tiene retirarla las fuerzas de ocupacion.

—Los ladrones que han cometido ultimamente una invasion garibaldina son completamente falsos.

Austria.

La Cámara de los Señores del Parlamento austriaco ha aprobado la ley que instituye el matrimonio civil, y que será puesta en vigor apenas de conocerse el Concordato, cuya modificacion se ha pedido á la Santa Sede.

—El Imperio de Austria ha dado muestrasdos los mejores relaciones entre Austria y Prusia, cuya cordial con el incidente Hannover, que ha sido cho complacimiento á esta última. Esta ha sido tanto lo continúan tomando en Viena personajes militares, y se ha dado todos los pasos necesarios para continuar los trabajos relativos á la defensa de los pasos de Carpatos y de Dunaba.

Se ha descubierto por la policía una conspiracion de la nobleza á favor del Concordato. Se redoje el efectivo y se prepara el Parlamento con proposiciones en gobierno para la Dieta del consejo de Estado.

GACETILLA

La emigracion italiana.—El periódico francés de la reina orilla, cita entre otras causas el considerable número de italianos que existe en el Brasil, la propaganda que en aquel país de hacen desde el púlpito los sacerdotes de Italia.

El mismo colega agrega que la prensa trata de combatir esa fuga sangrienta á la de los brotes, sin obtener resultado, como lo demuestran los cargamentos que nos llegan frecuentemente y la noticia muy verosímil de que 8,000 individuos están dispuestos á partir para esas regiones.

Lo que nosotros quisiéramos, ya que gran parte de la gente pobre napolitana se ve precisada de dejar su tierra, es que el gobierno pusiera un dique de domicilio cruzado los mares, en que la vea de infortunio carte indo en la capital se derrama la mayoría por la emigración. Nos sería falta de brazos é inmensos terrenos siempre incultos, y es esta alimentacion de los pueblos.

La Isla de Santa Lucía—El ingeniero que dirige los trabajos para la colocación de la boya sido en la barra de dicha isla, que ha llegado con la siguiente explicación, á propósito de las noticias que representaron del Norte de San Fed hay el peligro de comerse.

En la última partegenda el marinero, cuando se ha dado cuenta de que las mareas, entre ellas no cesan poderosamente, estimada por el Norte, rios en 3,000 kilógramos por metro superficie, y que la corriente que se ha de ejercer, que hacierta, fuerzas algunas pandeo, no varía en dispone la demolicion de toda la parte opuesta á la isla, para reconstruirla de cal y canto, aplicando trueno cruz, mínimas, de 200 decímetros cúbicos.

Por todo esto, resulta que terminarán hace dos días, y con mucho provecho por un ingeniero que se ha dado á conocer en la Isla de los agua.

Cómo se ve por la condicion de los futuros conyugues, todo revela armonía de gustos, todo queda en casa y todo concurre á hacer dichosa la repartición del *Siglo* haya en el Cordon una especial del cartito mituo que constituye la piedra fundamental de la familia.

Redactores, gacetilleros, correctores, cajistas y todos cuantos restan como patrono á Gutenberg, han sido invitados á esa fiesta en que el corazon implícito la falta de los atractivos sociales propios de personas mas acariciadas por la fortuna.

El amor no es el patrimonio de clase alguna, y la felicidad que de él resulta se cobija lo mismo bajo los palacios que bajo el humilde techo del hombre honrado y laborioso.

Bangala aceptado—Madrid, 9.—Ha sido aceptado el pais y particularmente el Departamento de Soriano, con el cambio de Gefe Político de aquella provincia.

El Coronel D. Máximo Parer—es una buena, en el Ministerio de Ultramar, y es un hombre de su carácter, si no mas, mas honrado, mas entendido, y de la Gaceta.

Ultimo Hoste—que hubo en Tudela, al cumplimiento de la ley de Hacienda, que ha sido completamente contentar, lo cual no deja de ser sorprendente siendo como es tan pequeño el número de contribuyentes en aquella plaza.

El referido bonquete pudo haber sido muy bueno para el entusiasmo; pero mirado bajo otro punto de vista, es una alusion mirada en favor de la fraternidad universal y del horror á los estragos de la guerra fratricida.

Las Cuba electorales—Por mas que creyéramos exageradísimos los lugares pronósticos de la Prensa, no pudo que correría sangre si hubiese disconformidad en los cuba electorales, debemos felicitarnos de que se haya verificado un acuerdo entre los partidos, y que no haya la confusion de una buena lista de municipales y la necesidad de toda motivo de disputas y de temores.

Realizada la fusion, y habiéndose como lo hemos manifestado, de antemano, que la lista de la eleccion nos parece tan seguro como tenerlo en la mano.

Nosotros, pues, no necesario es que todos los ciudadanos concurran á la reunion de hoy, pues no es necesario que los que no pudieran ver tantos segun la ejecuta resolucion legislativa, es claro que su presencia y su opinion tendrán el mismo valor que la de los demás, que no lo mas esencial y lo que debe despertar el interés en estos momentos.

La plaza de frutas—Algunos colores se ven, y nos parecen de ese cuadro, indicando las *Tres Cruces* como el sitio mas apareche.

Nosotros, convencido de dichas que medir las ventajas que á cuo puesto se le atribuyen, nos limitamos á decir que la preferencia consiste al sitio que mas ventajas ofrezcan al comercio, puesto que uno de las clausulas del contrato del tranvay establece que la plaza referida está en el sitio que ha de ocupar el tranvay, y es claro verdaderamente el Gobierno con motivo de una consulta por parte de los contribuyentes, en virtud de las opiniones manifestadas en estos días por la prensa.

La consulta que ha de dar lugar necesariamente á diversas publicaciones, porque se atraviesa en dia interesa de localidad que no escasean los reclamaciones de conveniencia pública para hacer la balanza á su favor.

Salve—El fiscal matrimonial no ha perdonado siquiera á la imprenta del *Siglo*, y no queremos decir con esto que el establecimiento, que es en calidad de mando, ni en tiempos de ni hazarse con otro del gobierno.

El enlace, que se efectuará esta noche entre el ruido de una bandada de mimos y las bullicios demostraciones de alegría, tan sinceras como generalmente se encuentran fuera de los dominios de la religion, tiene directamente al *Siglo*, porque la noticia es D° Carolina Pereira, hijo del Ilmo. que ejercitaba en la Gaceta de Madrid (Savio Arrut), un industrial del mismo genuino, formado en esta imprenta hoy la dirección de que ha dado esta noche con su matrimonio.

El padrinazgo lo desempeñarán Mr. Voillant y su señora.

Como se ve por la condicion de los futuros conyugues, todo revela armonía de gustos, todo queda en casa y todo concurre á hacer dichosa la repartición del *Siglo* haya en el Cordon una especial del cartito mituo que constituye la piedra fundamental de la familia.

Redactores, gacetilleros, correctores, cajistas y todos cuantos restan como patrono á Gutenberg, han sido invitados á esa fiesta en que el corazon implícito la falta de los atractivos sociales propios de personas mas acariciadas por la fortuna.

El amor no es el patrimonio de clase alguna, y la felicidad que de él resulta se cobija lo mismo bajo los palacios que bajo el humilde techo del hombre honrado y laborioso.

AVISOS Y ANUNCIOS

Dr. MARIANA SALLATO DE DESPUIGE
(D. E. P. D.)
Falleció en 1° de Abril de 1868.
El Juan Lengle, capitan, cuyos restos después de dicha fatalidad retirarse á los personas de su amistad se ruegan asistir al funeral que por el citado documento de dicha fatalidad, que se verificará el miércoles 15 del corriente á las de la mañana, en la Catedral, frente á que capitan ruegan dos.
Buenos Aires, Abril 12.
El duelo de capitán de la primera del tercio.

Banco Italiano
Se prevenimos que hoy, viernes de Pascua en la ciudad el Banco que se establecerá de Caja en Mercado.
Buenos Aires, Abril 10 de 1868.
F. J. de Cruz Chiaverotti.
Secretario.

El Dr. D. Manuel Tristany.
Ha establecido su residencia de dicho señor, en la calle que se ha establecido en la Plaza de Mayo, y ofrece sus consultas y servicios á los personas que lo necesiten.

Alfredo Vazquez Acevedo
ROMAN GARCIA
ABOGADOS
Calle del Rincon, núm. 157

AL PUBLICO
Desde hoy 12 de Abril los abajo de ser estandar del Ferrocarril Sudamericano, D. Elías Amaldo.
Abril 12.

AGENCIA EN MONTEVIDEO DE LA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MARÍTIMOS
SOCIEDAD ANÓNIMA ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES
AUTORIZADA
por Superior Decreto de 15 de Diciembre de 1866
CAPITAL 4 MILLONES
RIESGOS DE MAR Y TERRESTRES
Escritorio, calle de la Piedad número 183
En Buenos Aires
DIRECCIÓN:
Sr. D. Felipe Llavallol, *Presidente*.
— Jacobo Kelly, *Vice-Presidente*.
— Enrique Schow.
— Manuel S. de Zavalía.
— Eduardo Lamas.
— Nicolás Dorrego.
— Jacobo Peuvrredon.
GERENTE
— Francisco F. Merrow.
AGENTE EN MONTEVIDEO
Don Juan Bautista Ferrando.
Los buques fondeados en el puerto de Montevideo están asegurados por la Compañía Argentina de Seguros Marítimos.
Los buques que salen de Montevideo para Buenos Aires están asegurados por la Compañía Argentina de Seguros Marítimos.
Los buques que salen de Montevideo para Buenos Aires están asegurados por la Compañía Argentina de Seguros Marítimos.
Los buques que salen de Montevideo para Buenos Aires están asegurados por la Compañía Argentina de Seguros Marítimos.
Los buques que salen de Montevideo para Buenos Aires están asegurados por la Compañía Argentina de Seguros Marítimos.

Diligencia Estrella
DE MONTEVIDEO Á CASTELLOS Y SANTA LUCÍA
Salen todos los Domingos á las 6 de la mañana, y llegan á Santa Lucía los Jueves á las 6 de la tarde.
Salen todos los Jueves á las 6 de la mañana, y llegan á Montevideo los Domingos á las 6 de la tarde.
Los pasajeros pueden dirigirse á Montevideo, Calle de Cerrito, Fonda de Mr. Lafon, Hotel de Mr. Lafon

Empresa del Teatro de Solis

Por acuerdo de la Comision Directiva del Teatro de Solis se llama á los Sres. Socios de dicha empresa que por los asientos de sus libros aparecen como tales, por haber integrado las sumas por que se suscribieron ó por la parte que les corresponde en proporcion á las sumas integradas de acuerdo con lo resuelto por la Sociedad en Julio de 1855, deberán presentar los documentos ó recibos provisorios que acrediten sus derechos.

Del mismo modo se llama á los Sres. accionistas registrados en los libros como tales, y que no han concurrido á recibir los dos dividendos distribuidos en los años 1865 á 1866, 1866 á 1867, á que lo verifiquen acompañando sus títulos.

Para mejor inteligencia de los interesados la Comision Directiva recuerda á continuacion con arreglo al Registro y disposiciones vigentes, las diversas clases de acuerdos que se encuentran en los casos mencionados.

Accionistas que no se han presentado á recibir sus títulos aparecenda haber entregado el valor porque se suscribieron.

Don Angel Medina	1	accion.
» Gregorio Lecoq	1	»
» Juan Lopez Valdivieso	1	»
» Francisco Juanicó	1 ½	»
» Saturnino Reyneta	½	»
» Tomás Benfies	½	»
» Juan Pernin	½	»
» Juan Rita	½	»

Accionistas que entregaron una parte de la suma porque se suscribieron y les corresponde la aproximacion de acuerdo con lo resuelto por la sociedad en Julio de 1855.

Sr. D. Antonio Nin	½	de accion.
» Angel Escarniche	½	»
» Acevedo y Costa	½	»
» Cayetano Gallino	½	»
» Eusebio Gonzalez	½	»
» José Julian Maciel	½	»
» José Muratore	½	»
» Jaime Costa	½	»
» Juan Russo	½	»
» Marcos Dufles	½	»
» Marcelo Pozzi	½	»
» Mariano Pereyra	½	»
» Rivas Hermanos	½	»
» Sebastian Subona	½	»
» Luis Lucena	½	»
» Hermenegildo Fuentes	½	»
» Basilio Alberta	½	»
» Esteves y Lisch	½	»
» Modesto Dias	½	»
» Ramon Rodriguez	½	»
» Enrique Schurch y Cª	½	»

Accionistas que no se han presentado á recibir sus respectivos Dividendos:

D. Manuel Herrera y Obes	1	accion N.°	53
» Manuel Alves de Cunha	1	» »	54
» Teotbio Tuna	2	» »	63,64
» Pedro S. de Zumarán	1	» »	92
» José G. Requena	1	» »	124
» Teodoro Vilaza	1	» »	145
» Mateo Martínez	1	» »	166
» Juan Cuello (hijo)	1	» »	170
» Guillermo Atherton	1	» »	172
» Lorenzo Nieto	1	» »	195
» Felipe Lacueva	½	» »	210
» Estanislao Camino	½	» »	212
» Salvador Tort	½	» »	226
» Francisco Durán	½	» »	231
» Lucas Fernandez	½	» »	238
» Antonio de las Carreras	½	» »	265
» Juan A. Porrúa	½	» »	278
» Atanasio C. Aguirre	½	» »	288
» Miguel Plaza Monterro	½	» »	297
» Atanasio C. Aguirre	½	» »	337

Montevideo, Marzo 26 de 1868.
m. 28 perm. *El Secretario.*

Pedro Borelli y Ca.

Prestan á interes que tengan conveniente, cantidades, desde [illegible] en adelante [illegible] hacen bajo [illegible] Montevideo á Abril. También ofrecen á los que [illegible] en la campaña, [illegible] considerarse [illegible] efectos. No gastan cartel del Cabildo [illegible] ab 1-6p.

GOÑAC
JULES ROBIN Y Ca.

Unico agente en Montevideo
DON JUAN LAFITTE
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 105.

El abajo firmado avisa á sus favorecedores y al comercio en general, que como único agente en esta plaza del afamado coñac de los Srs. *Jules Robin y Ca.*, tendrá siempre disponibles las cantidades que los aficionados á esta marca podrán necesitar.

Este coñac amañado espresamente al que suscribe por los mismos Srs. *Jules Robin y Ca.*, se recomienda por su calidad superior.

Para evitar toda falsificacion y fraude, cada botella lleva un rótulo con el apellido del agente en esta.

Montevideo, Diciembre 31 de 1866.
jl. 21-perm. *J. Lafitte.*

Secretaría de la H. C. de RR.

Montevideo Marzo 28 de 1868.—Esta secretaría recibe propuestas para hacer la impresion del Diario de sesiones i asuntos que se manden repartir.

Los Sres. que deseen hacerlas se tengan antecedentes de las condiciones y demas que se requieren para dicha impresion, pueden apersonarse á esta oficina donde se les darán todos los conocimientos necesarios al caso.

Las propuestas se presentarán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados el dia 8 del entrante Abril á las doce del dia.

Carlos María de Nava.

231--Buenos Aires--231

Sucursal de EL SIGLO

En esta agencia se precisan casas para alquilar que sean en el centro de la ciudad. Se tratará de cualquier condicion tanto en la ciudad como en la campaña. Se necesitan mucamas, niñeras cocineras, peones, mozos de hotel, de Carnes, etc. etc. Hay una partida de 11 á 15 peones para colocar. También hay colocacion, para sirvientas, cocineras, mucamas, amas de leche, y para matrimonios para el campo. ab 5 2p.

Fomento Nontevideano

Se previene á los Sres. accionistas que la 1ª cuota de 10$ se empieza á cobrar el 1º de Abril.

Nota—Los Sres. que no hubiesen recibido los «Estatutos y Bases sociales pueden pasar á recojerlos por la Gerencia, calle de los Treinta y Tres núm. 25. m. 29-10p.

14 REALES
LA DOCENA DE RETRATOS EN TARGETA
Plaza de la Matriz núm. 269
(CASA SAVAGO)
CALLE DE SARANDI
m 18-1mes.

Aviso de Policia

Desde el Jueves 9 á las diez de la mañana deberán cerrarse todas las casas de trato sin escepcion hasta el Sábado al toque de alevaya.

Los infractores á esta disposicion incurrirán en la multa establecida en estos casos.

Montevideo, Abril 6 de 1868.
Por orden del Sr. Gefe.
Ramon Trigueyen—Oficial 1º.

Importante

Se abona un premio de 30 á 50 mil pesos mn., que segun prácticas no baja el beneficio del 30 al 40 p. x. anual; lo que desea interesarse, puede dirigirse en la calle Buenos Aires 100 para tomar informes, escriturar. m. 25-15p.

Ingles, Frances y Dibujo
ALM. V. SAINT-MARS
PROFESOR
Calle de las Piedras núm. 161
Cuarto núm. 4 en los altos.
m 1º 3 meses.

FÁBRICA DE LETRAS
Calle 25 de Mayo, 411

Barnices y de frente de todas clases. Se hace todo trabajo de sine y ornamentos para quintas y jardines—Muestras y letreros para casas de negocio. m 11-1mes.

Confiteria

Se vende la muy acreditada confiteria con la fábrica correspondiente, situada en la calle 25 de Mayo número 199 y 201, por cuenta de su dueño, Se trata con el dueño. Para tratar ocurrir á la misma. m 31 10p.

Banco Montevideano

BALANCE DEL 31 DE MARZO DE 1868.

ACTIVO

Caja: Existencias en efectivo	$ 406,327 98
Oro á metálico del Tesoro del Brasil	» 300,000
	$ 706,327 98
Valores á cobrar	» 308,167 42
Cuentas corrientes, saldos á favor del Banco	» 2,475,347 65
Deudores diversos	» 305,063 91
	$ 3,793,507 16

PASIVO

Capital	$ 1,000,000
Billetes de los Bancos	» 1,000,000 00
Cuentas corrientes, saldos en contra del Banco	» 1,207,500 00
Acreedores diversos	» 585,507 16
	$ 3,793,507 16

Montevideo, Abril 3 de 1868.
V.—Br. *Varela.* *Varela*
ab 5-10p.

Banco Nauá y Ca.

BALANCE DEL MES DE MARZO DE 1868.

DÉBITO

Capital	$ 2,000,000
Depósitos	» 500,000
Depósitos con interes	» 1,000,000
Cuentas corrientes, saldos en contra del Banco	» 1,109,857 16
	$ 4,609,857 16

CREDITO

Valores á cobrar	$ 2,331,182 17
Cuentas corrientes	» 1,156,675 42
Cuentas corrientes con descuento	» 1,021,970 00
	$ 4,509,857 16

S. E. O.
Montevideo, 3 de Abril de 1868.
Por Nauá y Ca.
E. Serra.
E. B. Rosa.
V.—Br. *Vallejo.* a. 1-10p.

Banco Oriental.

BALANCE EN 31 DE MARZO DE 1868.

ACTIVO

Acciones: Valor de acciones suscriptas	$ 120,000
Caja: Existencia en efectivo	» 11,000 »
Oro y billetes de oro á metálico	» 1,121,121 91
	$ 1,131,121 91
Cuentas corrientes: Saldos en favor del banco	$ 1,000,000
Obligaciones hipotecarias	» 108,000 00
Varios deudores	» 23,121 91
	$ 1,131,121 91

PASIVO

Capital	$ 500,000
Dividendos: Billetes en circulacion	» 200,000 00
Cuentas corrientes: Saldos en contra del Banco	» 154,021 72
Varios acreedores	» 17,099 19
	$ 1,131,121 91

S. E. O.
Montevideo, Abril 1º de 1868.
El Gerente.
A. Sólido—Secretario.
E. Fabini.
V.—Br.—Lamas Seg. a 1-10p.

Banco de Lóndres
y Rio de la Plata.
SUCURSAL DE MONTEVIDEO
BALANCE DEL MES DE MARZO 1868

ACTIVO

Valores á cobrar	$ 1,054,200 02
Efectos Corrientes	» 1,475,271 36
Oro, existencia en caja	» 1,774,265 38
	$ 4,303,736 76

PASIVO

Capital realizado	$ 1,000,000
Depósitos acreedores	» 2,337,419 03
Emision en circulacion	» 112,500
	$ 4,303,736 03

S. E. O.
Montevideo, Abril 3 de 1868.
T. H. Jones, gerente.
a 1-20 p

Banco Italiano

BALANCE DEL MES DE MARZO DE 1868.

ACTIVO.

Letras á cobrar	$ 2,122,521 65
Anticipos, por Letras á pagar	» 127,000
Sucursal: Existencia en Capital	» 200,000
Sucursales: Saldo de cuentas corrientes	» 20,221 11
Deudores deudores	» 200,000 29
Casa, calle de Zevallos	» 113,000 58
Muebles	» 17,259 51
Material de escritorio	» 12,121 41
Ramo de cambio	» 59,179 09
Efectos propios: Por conversiones en la Ind.	» 59,172 19
Caja: Existencia en efectivo y billetes de Banco comprobados y asegurados	» 1,297,619 43
	$ 6,872,292 29

PASIVO.

Capital	$ 2,000,000
Depósitos y cuentas corrientes	» 1,200,121 77
Buenos cheques	» 54,000 00
Sucursales y corresponsales: Sucursales	» 81,829 83
Sucursales: Saldos de cuentas corrientes	» 1,135,382 55
Emision: Billetes en circulacion comprendidos las sucursales	» 2,102,584 80
	$ 6,872,292 29

S. E. O.
Montevideo, Abril 3 de 1868.
F. L. de Costa Guimaraens.
Gerente.
Cordeiro Fraga—Lombardo—Felix—Ivera.
V.—Br.—Villalba. a 5-10p.

Banco Navia y Ca.

BALANCE DEL MES DE MARZO DE 1868

ACTIVO

Caja	$ 716,159 15
Deudores en cuenta corriente	» 1,501,011 11
Efectos á cobrar	» 315,138 11
	$ 2,733,330 32

PASIVO

Capital	$ 500,000
Acreedores por cuenta corriente	» 1,021,171 32
Emision: Billetes en circulacion	» 1,212,000
	$ 2,733,330 32

Montevideo, Abril 3 de 1868.
Pp. *Navia y Ca.*—*L. Ribeiro.*
V.—Br. *Garat.* ab 5-8 p.

Banco Comercial

BALANCE EN 31 DE MARZO DE 1868.

ACTIVO

Caja: Existencia en efectivo	$ 600,000 61
Acciones, valor de acciones á suscribir	» 632,000
Cuentas corrientes, saldos en favor del Banco	» 1,206,582 58
Obligaciones á cobrar, valor de títulos á recibir	» 370,048 61
Muebles y enseres de oficina	» 11,541 91
Diversos deudores	» 960,060 22
	$ 3,847,533 54

PASIVO

Capital	$ 1,600,000
Boletos, billetes en circulacion	» 398,038 54
Cuentas corrientes, saldos en contra del Banco	» 651,111 29
Diversos acreedores	» 1,198,382 55
	$ 3,847,532 54

Montevideo, 1º de Abril de 1868.
Por el Banco Comercial.
F. G. Ingomeirle.
Por Comision—Br—Villalba. ab. 2-15p.

Sociedad de Crédito
HIPOTECARIO.
BALANCE DEL MES DE FEBRERO DE 1868

Activo.

Varios deudores: Dividendos á cobrar	$ 175,000. »
Muebles y utensilios de escritorio	» 5,902. 14
Hipotecas: Hipotecas constituidas	» 638,558,81
A deducir por chancelacion	» 172,931,65
Caja: Existencias en efectivo	» 100,777. 91
	$ 890,247. 84

Pasivo.

Capital 1,00 acciones de 1ª 500,000.	
300 de 2ª 150,000.	$ 350,000. »
Obligaciones hipotecarias: 545 obligaciones emitidas	» 545,000. »
Fondo de reserva: Saldo	» 6,544 69
Varios acreedores: Saldo	» 19,203 15
	$ 890,247. 84

S. E. O.
Montevideo, Marzo 31 de 1868.
El Gerente.
ab. 8 10p.

Banco de Lóndres
y
RIO de la PLATA.

La tasa de interes desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Cuentas corrientes.

Se abona á razon de 3 p. x. anual.
Se cobra á razon de 12 p. x. al año.
Depósito á vencer con 30 dias previo aviso.
Se abona á razon de 5 p. x. al año.
Depósito á término fijo.
Se abona á razon de 3 á 4 p. x. al año, segun convenio.
Montevideo 5 de Marzo de 1868
T. H. Jones, gerente.
m. 6-1 mes

EN VENTA
BALDOSAS DEL HAVRE
IDEM DE MARSELLA
TEJAS FRANCESAS
TIERRA ROMANA
Misiones 119—*L. Sagory é hijos.*
ab. 7 1 mes.

ZAPATERIA BERGALLI
270—18 de Julio—270

Botines para hombre superiores de cuero de ternera, 14 de Sacorro 4 3$, de 2,50 á 2 sueltas, 3,50 á, para señoras de todas clases, la bajan al mismo precio que hasta hoy de plaza. m 28-15p.

Rifles y escopetas de aguja

Con sus cartuchos correspondientes se venden—Calle Ituzaingo 87.— m. 7-3p.

Se alquila Un corralon situado en la calle Ambrosio Velazco á la esq. de Uruguay se Tiene palomar con leche de vaca y todos los comodidades para el establecimiento de caballeriza, cochera etc. Para tratar calle Colonia núm. 94 de 9 á 3 horas de la tarde. a. 5 5p.

AL RECUERDO
CASA ESPECIAL
DE LUTO Y GÉNEROS BLANCOS
GAMISERIA Y BONETERIA
Calle 25 de Mayo núm. 148
Ot. 30—perm.

ESCELENTES
VINOS COLORADOS DE CARIÑENA
BAYONA, 1864.
ESPOSICION INTERNACIONAL
FRANCO-ESPAÑOLA
MEDALLA DE HONOR CONCEDIDA A DELORT
por la escelencia de sus vinos colorados de Cariñena (España).

Se pone en conocimiento de los aficionados de esta ciudad y demás, que varios franceses y españoles residentes en esta, los [illegible] Sr. D. Juan Pons, Banco propietario y vinicultor en Cariñena, España, [illegible] Bayona, [illegible] Exposicion Internacional Franco-Española, [illegible] superior de todos los demás cosechados en España y Francia, de pura sava, [illegible] por su natural [illegible] en las exposiciones [illegible] de Bayona [illegible] Cariñena, España.

Los abajo firmados nos hacemos un deber de poner en conocimiento del público, que hemos nombrado [illegible] propietario Vinicultor español, para que vendan directamente al consumidor, sin especular, [illegible] sin perdidas de gastos de [illegible] y otros [illegible] Bodega Vinícola, en Cariñena, [illegible] Cariñena, [illegible] por los Sres. D. Francisco Barbón y Ca.

m 27-1mes. *Alberto Bocet—Jose Gracia—Gregorio Parada—Fernando Ortega.*

SOMBRERERIA
DEL PROGRESO
BAJOS DEL CLUB LIBERTAD
255—25 DE MAYO—255

El dueño de dicho establecimiento hace saber á sus numerosos favorecedores y á las personas de buen gusto en general, que acaba de recibir un elegante y variado surtido de artículos para la media estacion é invierno.

Sombreros de todas clases para hombres, señoras y niñas, gorras, cambas, corbatas, guantes, etc.

UN GRAN SURTIDO DE ARTÍCULOS PARA LA SEMANA SANTA
ab. 14—1mes.

Kosmos Fresnillo naranja de Berdaco—Se avisa á los comprometidos de esta estraccion como á cuenta hoque, se sirvan entregar el pe- [illegible] hasta las 4 de la tarde del miércoles 8 del corriente—Se previene formalmente que no se responsabiliza por avenia, cualquier que pueda ocurrir despues de dem [illegible] Kosmos—En cuanto á la tierra romana y demas artículos que la [illegible] no se admiten sus devoluciones, y por lo cual los interesados [illegible] Montevideo, Abril 6 de 1868 [illegible] —*Perrad y Boix*, calle Piedras 126. a. 7 4p.

Al público José A. de Piedras participa á sus amigos y al público, que ha trasladado su [illegible] á la calle Misiones 123 A. a. 3 30p.

Al público Y al comercio en general se pone en [illegible] con la tintorería de M. Jo- que Cos Ultra el que se confiaron [illegible] acreedor de ella se presenta en Fuerte [illegible] dentro de sus [illegible] Fuerte—Montevideo, Abril 3 de 1868—Jose Costa. a 5 8p.

Al comercio El abajo firmado pone en co- nocimiento del público que [illegible] del molino de viento sito en el Miguelete, [illegible] de Julio, las personas que tengan cuentas con dicho molino, [illegible] pueden presentarse en el [illegible] de Agosto—Se avisa la venta la tierra al mismo molino—Montevideo, 6 de Abril de 1868—*Juan Patron.* a 5 14p.

El Directorio de la Nueva Compañía Salitrera Sarmiento á Vapor Blanca por el presente avisa á todos los accionistas que tengan cuotas de la [illegible] dadas hasta el mes de Noviembre, reparticion del Fondo Fuerte del corriente año, que se pueden presentar en el Escritorio de la Asociacion [illegible] del 15 de Abril en la misma hora del dia [illegible] cuotas dentro de dicho plazo, se procederá á la Asociacion [illegible] documentos—Montevideo, 30 de Marzo de 1868—Pedro de Lima [illegible]—Secretario público y de comercio. a. 7 5p.

Buen negocio Se vende un almacen y mostrador propio para [illegible] y al menudeo [illegible] Cimientos y Bandido [illegible] Fuerte 5 Hotel [illegible] Montevideo, Marzo 31 de 1868. a 3 15p.

HOTEL RESTAURANT
DEL PROGRESO
102--ZAVALA--102

Depósito al menudeo de los vinos de Cariñena del corchero D. P. Delort, premiado en las Exposiciones Internacionales de Bayona de 1864, con medalla de honor de ambas naciones Franco-Española, proviniendo de su casa introductora calle de la Colonia núm. 5.

En dicho hotel se vende por cajones y por botellas al gusto del comprador. Tambien se dará la muestra al que quiera comprar por mayor.

La dueña de dicho hotel hace saber al público y á su numerosa clientela, que encontrarán en su casa buena comida y cuartos amueblados á un precio sumamente reducido.

PRECIO DE LOS ALMUERZOS Y COMIDA

Almuerzo 50 cts. con vino francés—Comida 60 id id id y con el vino Cariñena una botella cada persona 1$ por almuerzo y 1$ por comida.—Los vinos blancos se pagarán 30 cts. mas con el vino colorado.

También se manda comida á domicilio. a 2-1m.

AU PETIT SATHOMAS
PARIS.
Rue du Bac, nº 27, 29, 31, 33 et 35.
PARIS.
NOUVEAUTÉS
Cours du Palais de la Reine
Cours du Palais de Justice.
Ecru, Crea, une de las mas antiguas y de las mas reputadas casas de Paris, gana en universal reconocimiento, Sus numerosos almacenes, que ocupan un espacio de varias manzanas, ofrecen un surtido completo de Telas, Cretonas, Lencería, Medias, Tapetes, etc., etc.
Recibe encargos de Ultramar.
Remite catálogos á quien lo pida.
Dirigirse á Paris, Rue du Bac, nº 27, 29, 31, 33 et 35.
PARIS.
HERRERO OBTENIDO CON LA ELECTRICIDAD
Pesca absoluta.—Cabalidad muy grande.—Estos y demas establecimientos en el mismo.—Cortes y Alcoholes de Cereales.—Bazar-Hotel.—Restaurant.—Cafe.—Cerveza.—Licores.—Cervezas.—Bodegas.—Cocinas.—Bodegas.—Cocinas.—Bodegas.—Cocin